



# Universidad Austral de Chile

Dirección de Estudios de Postgrado

## RESOLUCIÓN 060-2019

Valdivia, 29 de julio de 2019

DE: DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
A: VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
VICERRECTORÍA SEDE PUERTO MONTT  
DECANOS  
ESCUELAS DE GRADUADOS  
cc: OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS

**REF: Políticas de Difusión de Programas de Postgrado**

### VISTOS

1. Los Criterios para la Acreditación de Programas de Postgrado aprobados por la Comisión Nacional de Acreditación mediante Resolución Exenta DJ N° 006-4 de 24 de abril de 2013.
2. El informe sobre el estado de la difusión de los postgrados de la institución a través de los sitios web de cada Facultad o Sede presentado al Consejo de Postgrado con fecha 24 de enero de 2018.
3. La propuesta de Políticas de Difusión de Programas de Postgrado presentada en la Comisión Central de Doctorado en sesión del 11 de septiembre de 2017 y aprobada en el Consejo de Postgrado en sesión ordinaria del 24 de enero de 2018.
4. Las atribuciones conferidas a esta Dirección en el Decreto de Rectoría 016 del 9 de junio de 2015 que promulga el Reglamento de Escuelas de Graduados.

### R E S U E L V O

1. Formalizar el documento que se adjunta en la presente Resolución y que establece las Políticas de Difusión de Programas de Postgrado de la Universidad Austral de Chile.
2. Las unidades respectivas procederán de acuerdo con lo señalado en la presente Resolución.

**RODRIGO BROWNE SARTORI**  
Director de Estudios de Postgrado

DIRECCION ESTUDIOS DE  
POSTGRADO  
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



# Universidad Austral de Chile

Dirección de Estudios de Postgrado

## POLÍTICAS DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO

1. Será responsabilidad de las Escuelas de Graduados definir, implementar y ejecutar las estrategias y materiales de difusión de sus respectivos programas.
2. Para todos los casos, el instrumento de difusión primario será el sitio web de postgrado de la Facultad o Sede y su correspondencia con el sitio institucional de postgrado.
3. Se considerarán como objetivos prioritarios de esta Política, sin perjuicio de aquellos adicionales que las Escuelas decidan implementar como parte de sus estrategias de difusión, los siguientes: i) proveer a la comunidad información clara, actualizada y completa sobre los distintos aspectos de funcionamiento del programa; ii) incrementar las tasas de postulación; y iii) contribuir a la diversificación de la matrícula.
4. Los materiales de difusión de cada programa, en todos los casos y cualquiera sea su soporte (impreso, digital, otro), sólo podrán incluir información vigente y oficialmente sancionada en las instancias institucionales correspondientes.
5. El sitio web oficial del programa deberá contemplar, como mínimo, información actualizada y oficialmente sancionada, donde corresponda, sobre los siguientes aspectos descriptivos:
  - a) Nombre oficial del programa
  - b) Grado o título que otorga
  - c) Carácter (profesional, académico, mixto)
  - d) Modalidad en la que se imparte (presencial, semipresencial, a distancia, otra)
  - e) Jornada (diurna, vespertina)
  - f) Dedicación (exclusiva, parcial)
  - g) Objetivos
  - h) Perfil de egreso
  - i) Líneas de investigación o áreas de desarrollo
  - j) Cuerpo docente (incluidos claustro o núcleo, colaboradores y visitantes)
  - k) Requisitos de postulación
  - l) Sistema de selección
  - m) Plan de estudios
  - n) Normas de graduación
  - o) Valor actualizado de matrícula y arancel
  - p) Opciones de financiamiento (becas externas e internas a las que pueden acceder los estudiantes)
  - q) Infraestructura
  - r) Estado de acreditación

6. El sitio deberá incluir igualmente todo otro aspecto no mencionado en el punto anterior que sea requerido en los criterios o estándares vigentes en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de los programas de postgrado y en las políticas de aseguramiento de la calidad de los programas de la institución.
7. El sitio web de cada programa deberá contener copia del Reglamento General vigente que norma el funcionamiento del programa respectivo.
8. De modo complementario, las Escuelas procurarán incluir, en los respectivos sitios webs, información sobre resultados relevantes del programa (v.g., pasantías de estudiantes en centros de excelencia, tesis de los graduados, publicaciones derivadas de las tesis y actividades de movilidad de estudiantes y académicos o visitas internacionales).
9. Las Escuelas de Graduados realizarán a lo menos una actualización anual de la información de sus respectivos programas donde corresponda.
10. La Dirección de Estudios de Postgrado facilitará, para uso de las Escuelas de Graduados, la provisión de herramientas de gestión curricular que permitan el registro, trazabilidad y actualización de la información sobre los distintos programas, a través del diseño, implementación y mantención de bases de datos relacionales en la intranet corporativa.
11. La Dirección de Estudios de Postgrado propiciará, a través del Consejo de Postgrado u otra instancia, el intercambio de experiencias de difusión exitosas que puedan ser adoptadas por las Escuelas de Graduados para el mejoramiento de sus sistemas de difusión.
12. En la preparación y distribución pública de materiales de difusión tanto de los programas como del quehacer de las Escuelas de Graduados y de la Dirección de Estudios de Postgrado, sea cual sea su formato, se tendrá especial consideración de las recomendaciones sobre inclusión de las perspectivas de género y diversidad que formule o proponga el Comité Paritario de Género y Diversidad [DR 027/2016] y las recomendaciones contenidas o derivadas de la Política de Sustentabilidad de la Universidad [Res. Rectoría 192/2016]. ♦